



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2020-00128- 00

Bogotá D.C., siete (07) de julio de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA

RADICACIÓN: 11001-33-35-010-2020-00128-00
DEMANDANTE: MARÍA CLARA CAJAMARCA ZEA
DEMANDADO: HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA E.S.E.
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por reparto, ingresa el expediente de la referencia para resolver lo que corresponda.

El artículo 156 numeral 3 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en los asuntos de Nulidad y Restablecimiento del Derecho de carácter laboral, preceptúa que la competencia por razón del territorio se determina por el **último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios.**

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que con los documentos aportados con la demanda se allegó copia de una certificación suscrita por el Subgerente del Hospital María Auxiliadora E.S.E. de Mosquera¹ a través de la cual se indica que la aquí demandante prestó sus servicios para la aludida Entidad la cual se encuentra ubicada en el Municipio de **Mosquera del Departamento de Cundinamarca.**

Ahora bien, de conformidad con el Acuerdo No. PSAAO6-3321 de 2006 por el cual se crean los Circuitos Judiciales Administrativos en el Territorio Nacional, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el competente para conocer, entre otras, de los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, cuyo último lugar de prestación de servicios haya sido el **Municipio de Mosquera – Departamento de Cundinamarca, es el Juzgado Administrativo de Facatativá – Reparto.**

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- **DECLARARSE** incompetente este Despacho para conocer de la presente demanda.

SEGUNDO.- Por Secretaría enviar el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos Orales del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto sea remitido el expediente al **Juzgado Administrativo Oral del Circuito Judicial de Facatativá – Reparto.**

TERCERO.- Por Secretaría déjense las constancias y registros pertinentes.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

JUZGADO 10 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en ESTADO No. _____ notifico a las partes la providencia anterior
hoy _____ a las 08:00 A.M.

LUÍS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA
Secretario